

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

### Bogotá D.C., 1 de febrero de 2024

Ref.: Ejecutivo – Auto ordena seguir adelante ejecución Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00682-00

Téngase en cuenta que el demandado Ormilson Cruz Ríos se notificó del presente asunto de la forma personal conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 018, C01), quien dentro del interregno de ley guardó silencio.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 12 de agosto de 2021.

**SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$2.470.000,00** M/Cte., por concepto de agencias en derecho.

## NOTIFÍQUESE,

# CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 016 del 2 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal

#### Civil 022 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34fc9864c0277f8c44726b47e2ad307bffab7ea4b60faa603e9ff8e3eee2c97c

Documento generado en 01/02/2024 04:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica